

**RECURSO DE  
TRANSPARENCIA****Ponencia****Número de recurso****SALVADOR ROMERO ESPINOSA**  
Comisionado Ciudadano**1496/2024**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

01 de julio de 2024

**DIF MUNICIPAL DE ETZATLÁN.**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

02 de octubre de 2024

**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

**Artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

**RESOLUCIÓN**

Se tiene al **DIF MUNICIPAL DE ETZATLÁN, INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de enero al mes de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

**- Se REQUIERE (15 días hábiles)****SENTIDO DEL VOTO**

Olga Navarro  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE TRANSPARENCIA  
NÚMERO: **1496/2024**.SUJETO OBLIGADO: **DIF MUNICIPAL  
DE ETZATLÁN.**COMISIONADO PONENTE:  
 **SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 02 dos de octubre  
de 2024 dos mil veinticuatro.** -----

----  
**V I S T A S**, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **1496/2024**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE ETZATLÁN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

**R E S U L T A N D O S:**

- 1. Presentación del recurso de transparencia.** El día 01 primero de julio del 2024 dos mil veinticuatro, la parte denunciante presentó **Recurso de Transparencia**, vía Plataforma Nacional de Transparencia.
- 2. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por Secretaría Ejecutiva, con fecha 02 dos de julio del 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de transparencia 1496/2024**. En ese tenor, **se turnó al Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.
- 3. Se admite, requiere informe.** Por acuerdo de fecha 02 dos de julio del 2024 dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por lo que visto el contendio de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **05 cinco días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación**.

El acuerdo anterior fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio **CRE/3855/2024** el día 04 cuatro de julio del 2024 dos mil veinticuatro; y a la parte denunciante en la misma fecha y vía correo electrónico.

**4. Rinde informe de ley.** A través de proveído de fecha 19 diecinueve de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, se tiene por recibido el escrito signado por el Titular de la Unidad de Transparencia de sujeto obligado, con el cual se le tiene rindiendo informe de contestación al recurso de transparencia.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

#### **C O N S I D E R A N D O S :**

**I. Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4º y 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

**II. Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de trasparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III. Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado: **DIF MUNICIPAL DE ETZATLÁN**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**IV. Legitimación denunciante.** El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

**V. Presentación oportuna del recurso.** El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

**VI. Materia del recurso.** La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

**VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso.** Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por el incumplimiento sobre el **Artículo 8, fracción VIII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIII. Causales de desechamiento.** Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

**IX. Pruebas y valor probatorio.** En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que presentó los siguientes medios de convicción:

a) Informe de ley.

De igual forma se hace constar que la **parte denunciante** aportó:

a) Captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

**X. Estudio de fondo del recurso.** El agravio planteado por la parte denunciante se deduce en:

<b>Lugar de publicación:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia: <a href="https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio">https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio</a>
<b>Artículo</b>	8
<b>Fracción</b>	VIII
<b>Inciso(s)</b>	N/A
<b>Formatos</b>	(LTAIPEJM8FVIII) Participación ciudadana_Mecanismos de participación ciudadana
<b>Periodo denunciado</b>	2024
<b>Motivo de la denuncia</b>	“NO PUBLICAN LA INFORMACION FUNDAMENTAL” (Sic)

Siendo el caso que el Sujeto Obligado, remitió informe de ley; no obstante, se procedió a revisar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia. Al respecto es

de señalarse que se observa lo siguiente:

**2024**

 ART. - 08 - VIII - PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Seleciona el formato

[Participación ciudadana\\_Mecanismos de participación ciudadana](#)

[Participación ciudadana\\_Resultado de los mecanismos de participación](#)

Institución	DIF Municipal de Etzatlán
Ejercicio	2024

Seleciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>											
Enero	Febrero	Marzo	Abri	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	<a href="#">Seleccionar todos</a>

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda [▼](#)

Se encontraron 5 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana	Hipervínculo a la convocatoria	Requisitos de participación ciudadana
2024	01/05/2024	31/05/2024	participacion ciudadana	quejas y denuncias	<a href="#">Consulta la información</a>	ninguna
2024	01/04/2024	30/04/2024	participacion ciudadana	quejas y denuncias	<a href="#">Consulta la información</a>	ninguna
2024	01/03/2024	31/03/2024	participacion ciudadana	quejas y denuncias	<a href="#">Consulta la información</a>	ninguna
2024	01/02/2024	29/02/2024	participacion ciudadana	quejas y denuncias	<a href="#">Consulta la información</a>	ninguna
2024	01/01/2024	31/01/2024	participacion ciudadana	quejas y denuncias	<a href="#">Consulta la información</a>	ninguna

<b>Ejercicio</b>	2024
<b>Fecha de inicio del periodo que se informa</b>	01/01/2024
<b>Fecha de término del periodo que se informa</b>	31/01/2024
<b>Denominación del mecanismo de participación ciudadana</b>	participacion ciudadana
<b>Fundamento jurídico, en su caso</b>	juridico
<b>Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana</b>	quejas y denuncias
<b>Alcances del mecanismo de participación ciudadana</b>	mechanismo
<b>Hipervínculo a la convocatoria</b>	<a href="#">Consulta la información</a>
<b>Temas sujetos a revisión y consideración</b>	legales
<b>Requisitos de participación</b>	ninguna
<b>Cómo recibirá el sujeto obligado las propuestas</b>	correo
<b>Medio de recepción de propuestas</b>	correo
<b>Fecha de inicio recepción de las propuestas</b>	01/01/2024
<b>Fecha de término recepción de las propuestas</b>	31/01/2024
<b>Área(s) y persona(s) servidora(s) pública(s) con las que se podrá establecer contacto</b>	<a href="#">Ver detalle</a>
<b>Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información</b>	area administrativa
<b>Fecha de actualización</b>	31/01/2024
<b>Nota</b>	na
<b>Fecha creación del registro</b>	09/07/2024
<b>Fecha modificación del registro</b>	09/07/2024

## LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PUEDAN ACCEDER O EJERCER ANTE EL SUJETO OBLIGADO

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de etzatlán jalisco de conformidad al o lo tutelado por el artículo 92 de la ley general de responsabilidades administrativas por lo que respecta al mecanismo de presentación de quejas y denuncias se cuenta con los siguientes medios de recepción.

Se presenta los Mecanismos e Instrumentos de participación Ciudadanía en los que pueda acceder a ejercer antes este sujeto obligado:

Buzón de denuncias establecidas en el edificio del sistema Dif etzatlán y sus Delegaciones.

Otros medios de denuncias o queja:

Sistema de recepción: número de teléfono: 3867530529

Así mismo pone a su alcance las siguientes Redes Sociales para la atención y servicios del usuario: Dif etzatlán Facebook Instagram

Nota: se deja el aviso de privacidad del sistema dif etzatlán para su conocimiento.

Los horarios de atención son de 08:00 a 3:30 al público en general de lunes a viernes.

De las anteriores capturas de pantalla realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia, se determina que el sujeto obligado incumple con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental denunciada, toda vez que el sujeto obligado solo publica información con respecto a la presentación de denuncias, lo cual no tiene apego a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia:

**XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;**

Los sujetos obligados publicarán el conjunto de acciones que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa, tales como actividades, informes, concursos, comités, sesiones, encuestas, consultas, foros, eventos, experiencias y demás mecanismos de participación ciudadana de los que dispongan, incluidos aquellos que utilicen como medio las tecnologías de la información y comunicación, como los sitios de Internet (o portales institucionales) de conformidad con la normatividad aplicable, procurando atender las mejores prácticas a nivel internacional, con el objetivo de disminuir las barreras de entrada a la consulta, participación y colaboración.

En esta fracción se concentrarán los mecanismos que permitan, convoquen o fomenten la participación de las personas a través de opiniones, propuestas, manifestaciones, análisis, colaboraciones, entre otras; que sean individuales o como parte de consejos o comités, y que estén relacionadas con la toma de decisiones de interés público y el quehacer de las instituciones.

Se trata de que los sujetos obligados identifiquen y divulguen en sus portales de Internet todos los puntos de encuentro o posibilidades que involucren la participación ciudadana institucionalizada, que distingue, aunque no excluye, otros tipos de participación (informal, individual, comités, etcétera); en su caso, mecanismos que combinen tanto la participación institucionalizada como la no institucionalizada o informal.

Adicionalmente, en esta fracción los sujetos obligados especificarán la forma en que recibirán las aportaciones de los ciudadanos y la validación de los resultados de sus mecanismos de participación ciudadana, entendida como la labor de los sujetos obligados para considerar o retomar alguna(s) o todas la(s) propuesta(s) ciudadana(s).

**Periodo de actualización:** trimestral**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**Aplica a:** los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad*Reformado DOF 28/02/2024***Criterios sustantivos de contenido****Criterio 1** Ejercicio.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia

*Última Reforma DOF 28/02/2024***Criterio 2** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).**Criterio 3** Denominación del mecanismo de participación ciudadana.**Criterio 4** Fundamento jurídico, en su caso.**Criterio 5** Objetivo(s) del mecanismo de participación ciudadana.**Criterio 6** Alcances del mecanismo de participación ciudadana. Por ejemplo: Nacional, Federal, entidad federativa, Municipal, Demarcación territorial de la Ciudad de México.*Criterio modificado DOF 28/02/2024***Criterio 7** Hipervínculo a la convocatoria.**Criterio 8** Temas sujetos a revisión y consideración a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana, por ejemplo, igualdad de género, democracia, servicios públicos, seguridad pública, desarrollo social, transparencia, entre otros.*Criterio modificado DOF 26/04/2023***Criterio 9** Requisitos de participación.

El sujeto obligado indicará el método, medio y periodo de recepción de las propuestas:

**Criterio 10** Cómo recibirá el sujeto obligado las propuestas ciudadanas<sup>147</sup>.**Criterio 11** Medio de recepción de las propuestas<sup>148</sup>.**Criterio 12** Fecha de inicio de recepción de las propuestas ciudadanas.**Criterio 13** Fecha de término de recepción de las propuestas ciudadanas.

Respecto del área y personas servidoras públicas con los que se podrá establecer contacto, se incluirán los datos siguientes:

**Criterio 14** Nombre del(as) área(s) que gestiona el mecanismo de participación.**Criterio 15** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona servidora pública y/o de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que sea la señalada para establecer contacto.*Criterio modificado DOF 28/02/2024***Criterio 16** Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.*Criterio adicionado DOF 26/04/2023***Criterio 17** Correo electrónico oficial.

Ahora bien, es preciso señalar que si bien es cierto la parte denunciante señaló la falta de publicación de todo el periodo 2024 dos mil veinticuatro, no obstante, conforme a la fecha de presentación de la denuncia (01 uno de julio del año 2024 dos mil veinticuatro), ésta deberá de estar publicada hasta el mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales señalan que la información se carga mensualmente, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que se generó, por lo que no se puede dar cumplimiento a la publicación de información de meses subsecuentes.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Órgano resuelve que el sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE ETZATLÁN, INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al Artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **en el periodo de enero a mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia**, por lo que se le **REQUIERE, por conducto de su titular**, para que en el plazo de **15 quince días hábiles** a partir de la notificación correspondiente, publique y actualice la información fundamental, atendiendo lo señalado en la presente resolución definitiva.

Se apercibe al titular del sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE ETZATLÁN** para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en el caso de no cumplir, se le **impondrá amonestación pública** con copia al expediente laboral del responsable, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto, tomando en consideración lo señalado por el numeral 73 de la precitada Ley, los cuales a la letra señalan lo siguiente:

**Artículo 73. El responsable del cumplimiento de la resolución, será el titular del sujeto obligado** o quien señale en la misma, **por lo que en caso de incumplimiento el Instituto ordenará las medidas de apremio contenidas en la Ley**, dirigiendo oficio al órgano encargado de ejecutarlas según sea el caso.

**Artículo 117. Recurso de transparencia – Ejecución**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

...

2. Si el sujeto obligado incumple con la resolución en el plazo anterior, **el Instituto le impondrá una amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable**, le concederá un plazo de hasta diez días hábiles para el cumplimiento y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, se procederá en los términos del siguiente párrafo.

Lo resaltado es propio.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

#### **R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

**SEGUNDO.-** Se tiene al **DIF MUNICIPAL DE ETZATLÁN, INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el periodo de enero a mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

**TERCERO.-** Se **REQUIERE** al **titular del sujeto obligado DIF MUNICIPAL DE ETZATLÁN** para que en el plazo de **15 quince días hábiles** a partir de la notificación correspondiente, publique y actualice **en la Plataforma Nacional de Transparencia**, la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo señalado en la presente resolución. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de conformidad al artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir se le **impondrá amonestación pública** con copia al expediente laboral del sujeto obligado.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos**, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.**

**Olga Navarro Benavides  
Comisionada Presidenta**

**Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano**

**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano**

**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes  
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA **1496/2024** EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DOS DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 10 DIEZ FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----  
---EDT/FADRS